

2006/20

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito

El Consejo Económico y Social, Tomando nota de la resolución 56/261 de la Asamblea General, de 31 de enero de 2002, titulada “Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI”, en particular de la sección VIII de los planes de acción, relativa a las medidas en el contexto de la prevención del delito para dar cumplimiento a los compromisos pertinentes contraídos en la Declaración de Viena

,
Teniendo presente su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002, en la que aceptó las Directrices para la prevención del delito, que figuran en el anexo de la resolución, invitó a los Estados Miembros a que se basaran en ellas, según procediera, a efectos de elaborar o de fortalecer sus políticas de prevención del delito y justicia penal, y pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones acerca de la aplicación de esa resolución,

Recordando su resolución 2003/26, de 22 de julio de 2003, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que alentó a los Estados Miembros a que utilizaran las Directrices para la prevención del delito y a que compartieran la experiencia adquirida a ese respecto, incluso en sus aportaciones al informe del Secretario General sobre las Directrices, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos que prestaran asistencia a los Estados Miembros que así lo solicitaran en la preparación de propuestas encaminadas a prestar asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito, de conformidad con esas Directrices,

Recordando también su resolución 2004/31, de 21 de julio de 2004, sobre prevención de la delincuencia urbana, en la que acogió con beneplácito la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de establecer una base de datos sobre prácticas acertadas en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y los institutos pertinentes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Tomando nota de su resolución 2005/22, de 22 de julio de 2005, sobre medidas para promover la prevención eficaz del delito, en la que invitó a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades a que apoyaran la adopción de un enfoque más integrado para la creación de capacidad y la promoción de la cooperación en materia de prevención del delito, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley, y pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera adoptando medidas en relación con la reunión de información sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello revestía como base para el intercambio de información y comunicación de prácticas satisfactorias de prevención del delito, y que concediera la debida atención a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre esa prevención y las medidas adoptadas en la esfera de la justicia penal,

Recordando su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que decidió agrupar esas reglas y normas en categorías con objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y mejorar la cooperación técnica, y en la que instó a los Estados Miembros a que, al responder a preguntas sobre la aplicación de dichas reglas y normas, se concentraran en identificar las dificultades que hubieran surgido al aplicarlas, las formas en que se podía utilizar la asistencia técnica para superar esas dificultades y las prácticas adecuadas de prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando también su resolución 2004/28, de 21 de julio de 2004, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que pidió al Secretario General que, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones en materia de prevención del delito y justicia penal, convocara una reunión de expertos intergubernamentales para que elaborara instrumentos de reunión de información sobre, entre otras cosas, las reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas, *Consciente* de que en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, que hizo

suya la Asamblea General en su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, se reconoció que unas estrategias de prevención del delito amplias y eficaces podían reducir significativamente la delincuencia y la victimización, y se exhortó a que esas estrategias abordaran las causas profundas y los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización y a que se siguieran desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, según procediera y entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito,

Recordando que en la Declaración de Bangkok se expresó preocupación con respecto a la expansión de la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo,

Poniendo de relieve el informe titulado “La delincuencia y la droga como obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África – Programa de Acción 2006-2010”, que hizo suyo la Mesa Redonda para África, celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, acogida por el Gobierno de Nigeria y organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye la aplicación de las Directrices para la prevención del delito como una posible prioridad para hacer frente a los delitos convencionales, *Consciente* de la posibilidad de reducir significativamente la delincuencia y la victimización mediante enfoques basados en el conocimiento, la asistencia técnica y financiera y la cooperación, y de la contribución que una prevención eficaz del delito puede realizar con respecto a la seguridad y la protección de las personas y de sus bienes, así como a la calidad de vida de las comunidades en todo el mundo,

1. *Observa con reconocimiento* la labor de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en prevención del delito, celebrada en Viena del 20 al 22 de marzo de 2006;

2. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero para la organización de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos, y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, así como al Centro Internacional de Prevención del Delito, afiliado a las Naciones Unidas, por haber prestado asistencia para la preparación del instrumento de reunión de información sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;

3. *Aprueba* el instrumento de reunión de información sobre reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito, que figura en el anexo de la presente resolución, a los efectos de su difusión;

4. *Pide* al Secretario General que remita el instrumento de reunión de información a los Estados Miembros;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan al instrumento de reunión de información y a que incluyan cualesquiera observaciones o sugerencias que deseen formular en lo relativo al instrumento,

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, recabe información de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, en el marco del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas con respecto a su capacidad de proporcionar asistencia técnica en relación con las esferas esbozadas en el instrumento de reunión de información;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otras entidades pertinentes a que informen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito acerca de los centros y puntos de coordinación existentes en la esfera de la prevención del delito, si procede, con objeto de facilitar el establecimiento de redes y la cooperación, teniendo presente también la invitación a tal fin que figura en el anexo de la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social;

8. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁵⁶, convoque una reunión de un grupo intergubernamental de expertos, basada en una representación geográfica equitativa y abierta a la participación de observadores, en cooperación con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y justicia penal, para elaborar un instrumento de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con cuestiones relativas a las víctimas y estudiar medios y arbitrios para promover su utilización y aplicación, y que presente un informe sobre los progresos realizados a ese respecto a la Comisión en su 16º período de sesiones;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando presente un proyecto de cuestionario a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su aprobación, incluya un informe con respecto a la posibilidad de obtener la información solicitada por conducto de los mecanismos existentes, a fin de evitar duplicaciones y superposiciones;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

- a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con la prevención del delito;
- b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;
- c) Las prácticas útiles para hacer frente a los problemas actuales y futuros en esa esfera;
- d) Las sugerencias de los Estados Miembros sobre las formas de mejorar aún más las reglas y normas existentes.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

2006/24

Cooperación internacional en la lucha contra la corrupción

El Consejo Económico y Social, Reiterando su profunda preocupación acerca de los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades, *Convencido* de que para prevenir y combatir eficazmente la corrupción se necesita un enfoque amplio y multidisciplinario y reconociendo la necesidad de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados y otras entidades pertinentes a ese respecto,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y reafirmando que la Convención, que es un instrumento importante para una cooperación internacional eficaz y multidimensional contra la corrupción, supone un avance significativo del derecho internacional,

Recordando también que, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, los Jefes de Estado y de Gobierno instaron a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de hacerse parte en las convenciones internacionales sobre delincuencia organizada y corrupción y a que, una vez que esos instrumentos hubieran entrado en vigor, los aplicaran con eficacia, entre otras formas incorporando sus disposiciones en la legislación nacional y reforzando sus sistemas de justicia penal,

Recordando además la resolución 60/207 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2005, sobre prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que los Estados Miembros manifestaron que la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos y el imperio de la ley eran esenciales para la prevención y el control de la corrupción, y reconocieron que para poner freno a la corrupción era necesario promover una cultura de integridad y rendición de cuentas tanto en el sector público como en el privado,

Acogiendo también con beneplácito el Programa de Acción 2006-2010, para África, aprobado por la Mesa Redonda para África celebrada en Abuja los días 5 y 6 de septiembre de 2005, en el que se destaca

la necesidad de prevenir y combatir la corrupción en África, *Recordando* su resolución 2005/18, de 22 de julio de 2005, sobre medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Tomando nota de las convenciones regionales sobre la corrupción y de la labor ya realizada por organizaciones regionales sobre este tema,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, e insta a los Estados Miembros de todas las regiones del mundo y a las organizaciones de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la facilitar su aplicación efectiva;

3. *Espera con interés* el primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se celebrará en diciembre de 2006, y, teniendo en cuenta el artículo 63 de la Convención, insta a los Estados Miembros a que contribuyan al éxito de la Conferencia;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que mantengan frecuentes consultas y formulen propuestas para la preparación de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, incluidas consultas de composición abierta facilitadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, y sin perjuicio del mandato y la labor de la Conferencia de los Estados Parte;

5. *Subraya* el valor de la participación en la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de expertos en aspectos específicos de la Convención, incluidos representantes de órganos de prevención de la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que faciliten la participación de esos expertos en la Conferencia de los Estados Partes;

6. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y espera con interés la finalización y difusión de la guía legislativa destinada a facilitar la ratificación y la ulterior aplicación de la Convención;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, sobre la base de la experiencia adquirida en la preparación de la guía legislativa y de la labor realizada por otros, en particular los miembros del Grupo Internacional de Coordinación de la Lucha contra la Corrupción, prosiga su colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, en el marco de sus esfuerzos para la preparación de una guía técnica destinada específicamente a apoyar a los profesionales en la aplicación de la Convención;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción;

9. *Observa con reconocimiento* el apoyo financiero prestado por varios donantes para facilitar el fomento de la capacidad en la lucha contra la corrupción, y alienta a los Estados Miembros a que sigan haciendo contribuciones voluntarias para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o apoyando directamente esas actividades e iniciativas;

10. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados Parte con arreglo a su mandato;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁸⁴, y en particular por conducto de su Programa mundial contra la corrupción, siga prestando asistencia a los Estados que lo soliciten en el fomento de capacidad sostenible centrada en la promoción de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para cooperar con otras entidades, en el marco de su mandato, en la esfera de la prevención y la lucha contra la corrupción, y alienta a la Oficina a que aumente aún más esa cooperación;

13. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos regionales y nacionales de financiación a que intensifiquen su apoyo e interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, y a que se aseguren de que las actividades de prevención y lucha contra la corrupción se tengan en cuenta, según proceda, en sus programas de desarrollo sostenible, y se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

14. *Expresa su reconocimiento* a las personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, por su activa participación en la prevención y lucha contra la corrupción;

15. *Hace un llamamiento* a la cooperación internacional para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito, así como para la recuperación de activos en consonancia con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular su capítulo V;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los materiales de sensibilización de la opinión pública ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a dedicarse a actividades especiales, incluso, si procede, con sectores pertinentes de la sociedad civil, en particular con ocasión de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, el 9 de diciembre, a fin de concentrarse en el problema de la corrupción;

17. *Pide* al Secretario General que, si la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción así lo decide, facilite a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para su información, los informes de la Conferencia;

18. *Pide también* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones, y que remita posteriormente su informe a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

2006/26

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social, Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando conocimiento de la resolución 56/201 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, sobre los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en la que el

Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo consideraran que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico de sus actividades, y subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y sus resultados e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en la que la Asamblea destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de la resolución y le informara al respecto en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además la resolución 60/177 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14° período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Teniendo presente su resolución 60/175, de 16 de diciembre de 2005, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, y la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de las medidas descritas en la Declaración de Bangkok,

Teniendo presente también la Declaración del Milenio, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio, el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitaba en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Teniendo presente además la resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, por la que la Asamblea aprobó el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

Reconociendo que la experiencia adquirida puede constituir un valioso instrumento de gestión para la planificación y los programas futuros y proporcionar información para introducir mejoras en el futuro, y que contribuye al desarrollo de políticas informadas y eficaces,

1. *Toma nota* del informe Secretario General;
2. *Reitera su invitación* a los gobiernos a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, al elaborar legislación y directrices de política y adoptar todas las demás medidas pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos países;
3. *Invita* a los Estados Miembros, en el espíritu de responsabilidad común y compartida reconocido en la Declaración de Bangkok, a mejorar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo en los planos multilateral, regional y bilateral, en áreas que incluyen la extradición y la asistencia judicial recíproca, en el marco de los instrumentos jurídicos pertinentes en vigor;

4. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina, un grupo intergubernamental de expertos con representación geográfica equitativa que examine los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla con ocasión de la celebración de congresos futuros, y que presente un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examine en su 16º período de sesiones;

5. *Acoge con agrado* el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos;

6. *Reitera su petición* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁹² celebre consultas con los gobiernos que se han ofrecido a acoger el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

2006/30

Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI

El Consejo Económico y Social, Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, 56/124, de 19 de diciembre de 2001, y 57/174, de 18 de diciembre de 2002, en las que la Asamblea destacaba la importancia de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, así como la de los demás órganos subsidiarios de la Comisión,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 53/115, 54/132, 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, de 22 de diciembre de 2003, y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, en las que ésta alentaba a la Subcomisión, y a los demás órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes, a seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

Convencido de que el “Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI” intensificará la cooperación contra el tráfico ilícito de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio,

1. *Toma nota* del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas adecuadas para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de conformidad con el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y de conformidad con su legislación nacional y las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

3. *Pide* al Secretario General que informe a todos los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones

intergubernamentales, del Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

Anexo

Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI

Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, Reunidos en el 40º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Bakú del 12 al 16 de septiembre de 2005, para considerar el Acuerdo de Bakú sobre cooperación regional contra las drogas ilícitas y asuntos conexos: una visión para el siglo XXI,

Teniendo presente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹¹¹, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas¹¹² y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas¹¹³,

Recordando la resolución del Consejo Económico y Social 1997/39, de 21 de julio de 1997, titulada “Acuerdo de Bakú sobre Cooperación Regional contra el Cultivo, la Producción, el Tráfico, la Distribución y el Consumo Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores”,

Recordando también la resolución del Consejo Económico y Social 2005/24, de 22 de julio de 2005, titulada “Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes”,

Recordando además la resolución del Consejo Económico y Social 2005/26, de 22 de julio de 2005, titulada “Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas”, Teniendo presente la Declaración ministerial conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que fueron aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

Recordando otras resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 59/161 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y las recomendaciones formuladas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004, en las que se pide a la comunidad internacional que preste apoyo al Gobierno del Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de estupefacientes,

Tomando nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la aplicación de las conclusiones del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones, entre ellos el informe sobre la situación mundial del tráfico de drogas y el informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas,

Profundamente preocupados por la difusión del uso indebido de drogas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y por sus efectos sobre la juventud y las generaciones futuras,

Profundamente preocupados también por el creciente cultivo ilícito de plantas narcógenas y la creciente producción ilícita y tráfico de drogas, que amenazan la estructura política, económica y social de la región, así como su estabilidad,

Alarmados ante la grave y creciente amenaza que suponen los grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico de drogas, al blanqueo de dinero y otras formas de delincuencia organizada y sus vínculos potenciales, y en algunos casos efectivos, con grupos terroristas,

Conscientes de que en algunos países la producción ilícita de drogas constituye un obstáculo importante para el desarrollo económico, social y político sostenible,

Teniendo en cuenta los retos multifacéticos a los que se enfrentan los Estados situados a lo largo de las rutas internacionales de tráfico, así como las consecuencias del tráfico en tránsito de drogas ilícitas a través del territorio de los Estados interpuestos, incluidos los delitos conexos y el uso indebido de drogas, *Reconociendo* la necesidad de adoptar nuevas medidas urgentes contra el cultivo ilícito de plantas narcógenas y la producción ilícita y el tráfico de drogas en las regiones donde los traficantes y los grupos delictivos organizados se aprovechan de territorios afectados por conflictos, guerras, ocupación extranjera u otras situaciones para realizar actividades ilícitas,

Teniendo presente la necesidad esencial de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para dar a los Estados más posibilidades de luchar eficazmente contra el tráfico de drogas y cumplir las metas y objetivos fijados para el año 2008 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, *Reiterando* el principio de responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y pongan en práctica las medidas necesarias para luchar contra el problema mundial de las drogas en todas sus facetas,

Convencidos de que el medio más eficaz para hacer frente a los problemas relacionados con las drogas ilícitas y los delitos conexos es adoptar medidas específicas y planes nacionales amplios y bien coordinados, *Hemos acordado* lo siguiente: *Cooperación entre los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas*

1. Reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de estrategias coordinadas de fiscalización de las drogas y respuestas unificadas al tráfico de drogas y, en ese contexto, alentamos el desarrollo, la aplicación efectiva y el ulterior fortalecimiento de las medidas para prevenir y eliminar el tráfico de drogas y reducir la demanda de drogas ilícitas en los Estados de tránsito, así como la cooperación en esferas tales como los controles fronterizos, la asistencia judicial recíproca, la represión, incluidas las entregas vigiladas, y el intercambio de información entre los Estados de tránsito, los países de destino y los países de origen.
2. Los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, al promover una respuesta unificada para combatir el tráfico de drogas en la región, deben procurar una coordinación más estrecha entre los organismos de represión de los Estados vecinos, por ejemplo, mediante una formación común, el establecimiento de sistemas que faciliten la transmisión de experiencia operacional para acelerar la identificación y detención de traficantes de drogas y la desarticulación de grupos delictivos, y reuniones periódicas de los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de distintos países.
3. Los organismos encargados del cumplimiento de las leyes contra las drogas de la región deben establecer mecanismos concretos para intercambiar periódicamente información con sus homólogos de los Estados vecinos, y otros, sobre las redes de tráfico de drogas con presencia activa en la región.
4. Subrayamos la importancia de coordinar las actividades de represión, en particular el intercambio de información a escala internacional, que puede beneficiarse mucho con el establecimiento de centros de coordinación, como el Centro regional de coordinación e información del Asia central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
5. Los gobiernos deben designar a las autoridades policiales nacionales que se encargarán de responder a las peticiones de asistencia judicial recíproca, según lo Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como de cooperar estrechamente con otras autoridades con el fin de aumentar la eficacia de las medidas de represión, según lo previsto en el artículo 9 de dicha Convención.
6. Los Estados miembros de la Subcomisión, con el fin de aumentar su capacidad de actuación, deben considerar la posibilidad de realizar operaciones coordinadas en los pasos fronterizos, mediante patrullas móviles coordinadas e intensificando los esfuerzos conjuntos de represión en las fronteras terrestres y marítimas con los Estados vecinos.
7. Los Estados miembros de la Subcomisión deben procurar una mayor armonización de sus sistemas de justicia penal y de sus leyes nacionales de fiscalización de drogas con el fin de facilitar la aplicación de medidas adecuadas y otros actos contra los traficantes de drogas y delincuentes conexos.

8. Los Estados miembros de la Comisión deben procurar prestar apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional para facilitar la asistencia necesaria al Gobierno del Afganistán en el cumplimiento de sus objetivos en la lucha contra los estupefacientes mediante una asistencia técnica y un compromiso financiero continuos, en particular a los ocho pilares básicos del Plan de lucha contra los estupefacientes del Afganistán.

9. La Subcomisión debe seguir reuniéndose anualmente en la capital de uno de sus Estados miembros.

Reducción de la demanda de drogas

10. Los Estados miembros de la Subcomisión deben promover, en particular entre los jóvenes, el conocimiento de los problemas de salud, sociales y psicológicos que puede provocar el uso indebido de drogas ilícitas.

11. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar la posibilidad de enmendar su legislación nacional, en caso necesario, para facilitar el tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas, por ejemplo, a través de la introducción de tribunales especializados en drogas, la oferta por la policía de programas de tratamiento voluntario y otros enfoques reconocidos del tratamiento alternativos.

12. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar su compromiso político de aplicar efectivamente políticas y estrategias de prevención del uso indebido de drogas y mantener sus programas de reducción de la demanda de drogas, prestando atención a la intervención rápida y a la rehabilitación y reinserción social de los consumidores de drogas a fin de prevenir la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por vía sanguínea en el contexto del consumo indebido de drogas.

13. Los Estados miembros de la Subcomisión deben seguir incluyendo en sus estrategias nacionales de fiscalización de drogas la prevención del uso indebido de sustancias, el tratamiento y la atención sanitaria, lo mismo que en sus programas de desarrollo socioeconómico, en especial los programas destinados a aumentar la presencia económica y social activa de la mujer y el bienestar de los niños, con inclusión de la prevención y reducción de la difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en el contexto del uso indebido de drogas.

14. También se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a asegurarse de que los consumidores de drogas que viven afectados por el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea pueden acceder fácilmente a un tratamiento accesible en términos económicos del abuso de sustancias, y a que procuren eliminar los obstáculos al acceso de los consumidores de drogas a los cuidados y apoyos que necesiten para hacer frente al VIH/SIDA.

Asistencia a los Estados de tránsito

15. Acogemos con satisfacción el seguimiento por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la iniciativa del Pacto de París, surgida de la Declaración de París, que se publicó al finalizar la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003, y alentamos a que se preparen en otras regiones estrategias similares para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio.

16. Instamos a las instituciones financieras internacionales y otros donantes potenciales a que ofrezcan asistencia financiera a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio, entre otras cosas para potenciar los recursos humanos disponibles localmente y aumentar su capacidad, de forma que dichos Estados puedan intensificar sus esfuerzos para combatir el tráfico y el uso indebido de drogas y hacer frente a sus consecuencias.

17. Los Estados miembros de la Subcomisión, cuando proceda, deben integrar proyectos de reducción de la demanda de drogas ilícitas en los programas de asistencia internacional a los Estados de tránsito afectados por el uso indebido de drogas debido al tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio a fin de que puedan responder eficazmente a este problema, y reforzar los servicios de tratamiento y rehabilitación de los consumidores de drogas.

Control de precursores

18. Los Estados miembros de la Subcomisión deben cooperar estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para seguir reforzando la colaboración internacional en la aplicación del

artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las medidas para fiscalizar los precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

19. Los Estados miembros de la Subcomisión deben apoyar las operaciones internacionales destinadas a prevenir la desviación de precursores utilizados para la fabricación ilícita de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la Operación Topacio, la Operación Púrpura y el Proyecto Prisma, coordinados por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, intercambiando información con otros Estados y realizando oportunamente operaciones conjuntas de represión, incluidas la utilización de entregas vigiladas y la realización de investigaciones hasta la fuente para establecer el origen de las sustancias incautadas.

20. Se exhorta a los Estados miembros de la Subcomisión a que adopten medidas inmediatas para velar por que se sometan a la fiscalización de sus autoridades reguladoras las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988.

Blanqueo de dinero

21. Los Estados miembros de la Subcomisión deben reforzar las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, entre ellas intensificar la cooperación internacional, aprobar leyes que tipifiquen el blanqueo de dinero como delito que justifique la extradición del delincuente, crear unidades de inteligencia financiera que ayuden a investigar y perseguir eficazmente los delitos de blanqueo de dinero y eliminar los obstáculos a las investigaciones penales que derivan del secreto bancario.

Cooperación internacional en la erradicación de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo

22. Debe pedirse a la comunidad internacional que colabore, y preste asistencia, en el desarrollo de programas de erradicación de cultivos ilícitos y que promueva programas de desarrollo alternativo, debiendo prestarse un apoyo particular al Afganistán a este respecto.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

23. Los Estados miembros de la Subcomisión acogen con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

24. Los Estados miembros de la Subcomisión que todavía no lo hayan hecho deben adherirse a la Convención contra la Delincuencia Organizada, y sus Protocolos, así como a los convenios y protocolos universales sobre el terrorismo, y aplicarlos lo antes posible y, cuando proceda, deben solicitar asistencia a tal fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como el Comité contra el Terrorismo.

25. Los Estados miembros de la Subcomisión deben considerar también la posibilidad de firmar y ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción lo antes posible con el fin de permitir su pronta entrada en vigor y posterior aplicación.

26. Los Estados miembros de la Subcomisión y las organizaciones regionales de integración económica pertinentes deben adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales, especialmente a través de asistencia para realizar extradiciones y asistencia judicial recíproca, de conformidad con los tratados pertinentes.

2006/31

Empleo de los programas de desarrollo alternativo para reducir el cultivo de plantas de cannabis.

El Consejo Económico y Social, Recordando las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 127, dicha Convención enmendada por el protocolo de 1972/128, el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971/129 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito

de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1888130, Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su Vigésimo periodo extraordinario de sesiones 131, en la que los Estados Miembros reconocieron que la acción contra el problema mundial de la droga era una responsabilidad común y compartida,

Recordando además la resolución 59/160 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 2004, relativa a la fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis, Recordando asimismo la resolución 45/8 de la Comisión de Estupefacientes, relativa a la fiscalización del cannabis en África,

Observando los procesos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación de la resolución 59/160 de la Asamblea General, y en espera de la próxima publicación del estudio de mercado sobre el cannabis solicitado por la Asamblea en esa resolución.

Subrayando la necesidad de que los Estados Parte continúen cumpliendo sus obligaciones en virtud de la Convención de 1961, dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988,

Observando que el cannabis indudablemente es la droga cuyo uso indebido es el más habitual y frecuente entre las enumeradas en los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Preocupado por que el cultivo de plantas de cannabis y el tráfico y el uso indebido de esa droga están aumentado en África, en parte a consecuencia de la extrema pobreza y de la ausencia de cultivos que ofrezcan alternativas viables y la falta de recursos para encontrar y erradicar los cultivos de esas plantas, así como para su prohibición, y en parte debido a lo lucrativo de esas actividades y a la gran demanda de cannabis en otras regiones,

Subrayando la importancia de la cooperación internacional en la lucha, equilibrada e integrada, contra el tráfico y el uso indebido de drogas, *Reconociendo* que los programas de desarrollo alternativo han demostrado ser un medio eficaz en el empeño por erradicar los cultivos ilícitos de plantas narcógenas,

Consciente de la importancia de los programas que promueven el desarrollo alternativo, en particular, cuando corresponda, el desarrollo alternativo preventivo, *Teniendo en cuenta* el éxito alcanzado hasta ahora en la reducción del cultivo del arbusto de coca y de la adormidera gracias a la aplicación de programas de desarrollo alternativo,

Tomando nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005, en que la Junta lamentaba la falta de proyectos y programas de desarrollo alternativo en África a pesar de la gran cantidad de cannabis producido en la región, *Deseando* que la experiencia adquirida en la ejecución exitosa de programas de desarrollo alternativo como parte del empeño por reducir de manera sostenida el cultivo del arbusto de coca y de la adormidera se aplique, cuando proceda y en la medida de lo posible, en las actividades para reducir el cultivo de plantas de cannabis,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan adhiriéndose a los tratados de fiscalización internacional de drogas y adopten políticas que promuevan la cooperación internacional;
2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que cumplan con lo dispuesto en la resolución 59/160 de la Asamblea General, relativa a la fiscalización del cultivo y el tráfico de cannabis;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que, de acuerdo con el principio de responsabilidad compartida y como parte de su compromiso en la lucha contra las drogas ilícitas, brinden su cooperación a los Estados afectados, en especial en África, en el ámbito del desarrollo alternativo, en particular mediante la investigación sobre cultivos que ofrezcan alternativas viables al cannabis y la prestación de asistencia técnica, teniendo debidamente en cuenta la degradación medioambiental provocada por el cultivo de esas plantas;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones con experiencia y conocimientos especializados sobre la erradicación de cultivos ilícitos y la elaboración y ejecución de programas de desarrollo alternativo, a que compartan su experiencia y conocimientos a solicitud de los Estados que se propongan elaborar y ejecutar programas de erradicación y desarrollo alternativo con el fin de reducir el

cultivo de plantas de cannabis, especialmente en África, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilite las actividades correspondientes;

5. *Insta* a los Estados Miembros en que se cultivan plantas de cannabis a gran escala a que, como asunto prioritario y según proceda, hagan una evaluación amplia de la magnitud de ese cultivo y aprovechen sus resultados para fundamentar tanto las estrategias de erradicación de esos cultivos como las de desarrollo alternativo para reducir aún más la oferta de cannabis;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando se lo soliciten los Estados que informen del cultivo de plantas de cannabis a gran escala, haga, junto con otros asociados para el desarrollo y según la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, un estudio sobre la viabilidad de la ejecución de programas de desarrollo alternativo en esos países;

7. *Insta* a los Estados Miembros que están ejecutando programas de desarrollo alternativo a que los integren en otras medidas de fiscalización de drogas, en particular las estrategias de reducción de la demanda, en los planos nacional y regional, para garantizar la sostenibilidad de esos programas;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que examine la posibilidad de elaborar una estrategia mundial, integrada y equilibrada de desarrollo alternativo, en consulta con los Estados Miembros y en coordinación con la labor actual destinada a establecer una estrategia general, con arreglo a los párrafos 9 y 10 de la resolución 48/14 de la Comisión de Estupefacientes;

9. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 51º período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

2006/33

Fortalecimiento de la cooperación internacional para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente

El Consejo Económico y Social, Reafirmando la Declaración Ministerial Conjunta y las medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, en las que se exhortaba a los Estados a que facilitarían un mayor acceso a sus mercados de los productos provenientes de los programas de desarrollo alternativo, lo cual se requiere para crear empleos y erradicar la pobreza,

Reafirmando también su resolución 2003/37, de 22 de julio de 2003, relativa al fortalecimiento del desarrollo alternativo mediante el comercio y la preservación socioambiental, en la que instó al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a todos los Estados Miembros a que siguieran brindando cooperación efectiva a los programas de desarrollo alternativo, incluido, cuando procediera, el desarrollo alternativo preventivo,

Reafirmando además la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes, en la que la Comisión invitó a los Estados Miembros a que realizaran esfuerzos más amplios y decididos en lo que respecta a la cooperación financiera y técnica destinada a fomentar el desarrollo alternativo, incluido, cuando procediera, el desarrollo alternativo preventivo,

Teniendo presente la resolución 48/9 de la Comisión de Estupefacientes y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, sobre fortalecimiento del desarrollo alternativo como estrategia importante de fiscalización de drogas y declaración del desarrollo alternativo como cuestión de alcance intersectorial,

Reconociendo con preocupación que en algunos Estados Miembros los cultivos ilícitos y la producción de estupefacientes degradan, entre otras, zonas forestales, zonas ecológicamente protegidas y zonas dedicadas a cultivos lícitos, lo cual ocasiona graves daños medioambientales, *Teniendo en cuenta* los objetivos de desarrollo del Milenio, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el

Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, *Observando con preocupación* que en las tierras adyacentes a las zonas de cultivos ilícitos existe un alto riesgo de que se desplacen los cultivos lícitos y se sustituyan por otros ilícitos,

Reconociendo la importancia de lograr un equilibrio entre la aplicación de la ley, la reducción de la demanda, la prohibición y la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo,

1. *Subraya* la importancia de incorporar el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en las estrategias nacionales e internacionales para el desarrollo, así como en las actividades de fomento del desarrollo;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dependiendo de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, y a todos los Estados Miembros que sigan brindando cooperación efectiva a los programas y proyectos de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo;

3. *Insta* a los gobiernos donantes a que, de conformidad con el principio de responsabilidad compartida y como muestra de su compromiso en la lucha contra los estupefacientes de forma integral y equilibrada, amplíen su cooperación en materia de desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la ordenación sostenible de los bosques, incluidas la agrosilvicultura y la reforestación, la asistencia técnica, la infraestructura de la producción y la promoción de la inversión privada, así como la agroindustria;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, en consonancia con sus obligaciones nacionales e internacionales, e invita a las organizaciones internacionales competentes a que examinen las medidas para facilitar el acceso a los mercados internacionales de los productos provenientes del desarrollo alternativo y su posición adecuada en esos mercados;

5. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales competentes, las instituciones financieras, los bancos regionales de desarrollo, los fondos para la protección del medio ambiente y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen y promuevan la financiación de programas y proyectos en el contexto del desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo en cuenta que en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos y la producción de estupefacientes o las zonas que pueden ser utilizadas con esos fines, debería considerarse la protección del medio ambiente, la prevención de su degradación y la promoción de su recuperación sostenible;

6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que redoblen sus esfuerzos por obtener recursos financieros voluntarios nuevos y adicionales, tanto a nivel bilateral como multilateral, a fin de apoyar los programas y proyectos relacionados con el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, teniendo debidamente en cuenta la protección del medio ambiente;

7. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 50º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

2006/34

Necesidad de un equilibrio entre la demanda y la oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social, Recordando su resolución 2005/26, de 22 de julio de 2005, y las resoluciones anteriores pertinentes, *Reconociendo* que la utilización con fines médicos de estupefacientes, incluidos opiáceos, es indispensable para aliviar el dolor y los sufrimientos, *Haciendo hincapié* en que la necesidad de un equilibrio entre la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de los que se utilizan para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales en materia de fiscalización de drogas, *Observando* la necesidad fundamental de cooperación internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de

drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972, *Reiterando* que en el pasado se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos merced a los esfuerzos desplegados por los dos países proveedores tradicionales, es decir, la India y Turquía, junto con los países productores establecidos,

Expresando profunda preocupación por el aumento de la producción mundial de materias primas de opiáceos y la importante acumulación de existencias en los últimos años como consecuencia de la acción de las fuerzas del mercado, lo cual entraña la posibilidad de alterar el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas,

Subrayando la importancia del sistema de previsiones, basadas en el consumo y la utilización efectivos de estupefacentes, facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes, y confirmadas por ésta, sobre la extensión del cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, en particular en vista del actual exceso de oferta,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacentes, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de esas materias primas,

Considerando que las materias primas de opiáceos y los opiáceos derivados de ellas no son simplemente productos ordinarios que puedan ser objeto del funcionamiento de las fuerzas del mercado y que, por consiguiente, las consideraciones económicas de mercado tan sólo no deberían determinar la extensión del cultivo de la adormidera, *Reiterando* la importancia del uso médico de los opiáceos para la terapia analgésica preconizada por la Organización Mundial de la Salud,

Observando que los países difieren de forma significativa en su nivel de demanda lícita de estupefacentes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacentes con fines médicos se ha mantenido en un nivel extremadamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, apoyando a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴³, y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos hacia canales ilícitos, y los alienta a que mejoren las prácticas de cultivo de la adormidera y de producción de materias primas de opiáceos;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva, sobre la base del consumo y la utilización efectivos de esas materias primas y de los opiáceos derivados de ellas, y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes a fin de garantizar un suministro efectivo, y hace un llamamiento a los gobiernos de los países productores de opio para que limiten el cultivo de la adormidera, teniendo en cuenta los niveles actuales de las existencias mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y confirmadas por ésta, con arreglo a lo exigido en la Convención de 1961, e insta a los países productores a que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades reales de la demanda de los países importadores;

4. *Hace suya* la preocupación expresada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes en su informe correspondiente a 2005 con respecto a la iniciativa de una organización no gubernamental en pro de la legalización del cultivo de la adormidera en el Afganistán, e insta a todos los gobiernos a que rechacen esas propuestas y sigan reforzando la represión antidroga, en cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas;

5. *Insta* a todos los gobiernos de los países en que no se ha cultivado la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta, y exhorta a los gobiernos a que promulguen legislación que permita prevenir y prohibir la proliferación de lugares utilizados para la producción de materias primas de opiáceos;

6. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que se ajuste a las necesidades lícitas reales y a que eviten crear desequilibrios entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos exportando productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a asegurarse de que los opiáceos importados a sus países para uso médico y científico no procedan de países en que se transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

7. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en plena conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

8. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

41ª sesión plenaria 27 de julio de 2006

DECISIONES DEL ECOSOC-2006

2006/241

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación del 50º período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49º período de sesiones y aprobó el programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 50º período de sesiones.

Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático [el tema y los subtemas se decidirán posteriormente].
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para el año 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

2006/241

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación del 50º período de sesiones de la Comisión

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49º período de sesiones y aprobó el programa

provisional del 50º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 50º período de sesiones.

Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

3. Debate temático [el tema y los subtemas se decidirán posteriormente].
4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para el año 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
11. Organización de los trabajos de la Comisión:
 - a) Examen de la fecha y el enfoque del examen final de los progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y objetivos para 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;
 - b) Examen de la fecha y el tema de la serie de reuniones a nivel ministerial que convocará la Comisión.
12. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
13. Otros asuntos.
14. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones

2006/242

Informe del Comité de los Derechos del Niño

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Comité de los Derechos del Niño.

2006/243

Recomendaciones contenidas en el informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, a saber, las decisiones I a IV y las consecuencias para su presupuesto por programas de los proyectos de decisión I y III.

2006/248

Informe del Secretario General relativo a la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica en su período de sesiones sustantivo de 2008.

2006/256

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del siguiente proyecto de resolución y decidió transmitirlo a la Asamblea General:

“La Asamblea General, Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según el cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del boletín del Secretario General, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada su programa contra la droga y su programa contra el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración,

Considerando que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

2006/256

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y de la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como su órgano rector

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo Económico y Social tomó nota del siguiente proyecto de resolución y decidió transmitirlo a la Asamblea General:

“La Asamblea General, Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, en la que aprobó la declaración de principios y programas de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, según el cual el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convirtiéndose en parte integrante del Programa,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Recordando además su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que decidió que, hasta que la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción determinara otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 62 de la Convención fuera administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Tomando nota del boletín del Secretario General, sobre la organización de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por el cual el Secretario General decidió que se instituyera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con objeto de ejecutar de una manera integrada su

programa contra la droga y su programa contra el delito, y que el Director Ejecutivo sería responsable de todas las actividades de la Oficina, así como de su administración, *Considerando* que, a partir del bienio 2004-2005, se ha preparado un presupuesto unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que incluye los presupuestos para sus programas de la droga y del delito,

Considerando también que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea General en su resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 y resoluciones posteriores pertinentes, facilita ya sus opiniones y orientación sobre el plan por programas bienal propuesto y sobre el programa contra el delito, lo que constituye la base para formular el proyecto de presupuesto por programas para el siguiente bienio, cuya parte narrativa examina ulteriormente la Comisión,

Tomando nota de la delegación de facultades del Secretario General al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, para la administración del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Considerando que sería oportuno dar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las mismas facultades con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal que tiene la Comisión de Estupefacientes con respecto al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

1. *Autoriza* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos de prevención del delito y justicia penal, a que apruebe, sobre la base de las propuestas del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, teniendo presentes las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el presupuesto del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, incluido su presupuesto administrativo y de gastos de apoyo a los programas, distintos de los sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las facultades de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, previstas en dicha Convención, ni de las facultades de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, previstas en esta Convención;

2. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones y recomendaciones sobre el presupuesto bienal unificado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que informe al Consejo Económico y Social en 2007 sobre sus planes para desempeñar esas funciones administrativas y financieras;

4. *Pide* al Secretario General que promulgue un reglamento financiero para el Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.”